Municipio de
El Santuario

ACTA DE PRORROGA N°2 DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA N° 436 DE 2025

ACTA DE SUSPENSIÓN	
CONTRATO DE OBRA	N° 436 DE 2025
CONTRATANTE	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
CONTRATISTA	PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES SAS, CON NIT 900.948.480-6
OBJETO	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PUENTE CENTENARIO Y SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($398.208.458)
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA N° 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS AL PLAZO INICIAL, QUEDANDO CON FECHA DE FINALIZACIÓN EL 15 DE FEBRERO DE 2026.
PRORROGA N° 2:	TREINTA (30) DIAS, QUEDANDO COMO PLAZO FINAL EL 15 DE MARZO DE 2026
ACTA DE SUSPENSION:	05 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 05 DE ABRIL DE 2026
PRÓRROGA AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°1:	05 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 05 DE MAYO DE 2026
PRÓRROGA AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°2:	05 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2026

Entre **RICARDO LEÓN CASTRO CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía 1036926829 , en calidad de Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo y actuando en calidad de delegado para contratar MUNICIPIO DE EL SANTUARIO identificado con el NIT 890.983.813-8, bajo decreto 021 del 2021, por una parte; y, por la otra, DIEGO FERNANDO PINEDA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.157.093, representante legal de la empresa PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES SAS identificada con NIT: 900.948.480-6, se ha convenido en celebrar la presente acta de suspensión del contrato de obra N° 436 de 2025 de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acta de Suspensión se ordenó la suspensión del Contrato N.° 436 de 2025 a partir del 05 de marzo de 2026 y hasta el 05 de abril de 2026, como consecuencia de un hecho imprevisto consistente en el hallazgo de elementos con posibles características arqueológicas durante la ejecución de las actividades constructivas en el sector de la plazoleta objeto de intervención, en el marco del proyecto de mejoramiento y adecuación del Puente Centenario y su entorno.

Que, en virtud de tratarse de un hecho sobreviniente, imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes, que impedía la normal ejecución del contrato en el área intervenida, se hizo necesaria la suspensión preventiva de las actividades contractuales en el punto del hallazgo, hasta tanto la autoridad competente emitiera el correspondiente pronunciamiento técnico.

Que, ante la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la suspensión inicial, se suscribió la Prórroga al Acta de Suspensión N.° 1, por el período comprendido entre el 05 de abril de 2026 y el 05 de mayo de 2026.

Que, posteriormente, mediante comunicación oficial de fecha 14 de abril de 2026, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) realizó visita técnica al sitio del hallazgo, determinando que los elementos encontrados corresponden a bienes del patrimonio arqueológico y estableciendo la obligatoriedad de implementar medidas de manejo arqueológico para cualquier intervención que implique remoción de suelos.

Que, en dicho pronunciamiento, el ICANH indicó que, para la continuidad de las obras, es necesario tramitar una Autorización de Intervención Arqueológica y garantizar la ejecución de medidas como monitoreo arqueológico permanente, excavaciones controladas y registro de los materiales hallados. *(Se anexa y hace parte integral del presente estudio)*

Que, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha culminado el trámite de Autorización de Intervención Arqueológica ni se han implementado en su totalidad las medidas exigidas por el ICANH, persisten las condiciones que impiden la ejecución normal del contrato.

Que, en razón de lo anterior, se solicita amablemente suscribir Prórroga al Acta de Suspensión N° 2, por el período comprendido entre el 05 de mayo de 2026 y el 05 de junio de 2026, con el fin de adelantar los trámites requeridos ante la autoridad competente y garantizar la debida protección del patrimonio arqueológico identificado.

En virtud de lo expuesto las partes **ACUERDAN**:

PRIMERO. SUSPENSIÓN. Prorrogar la suspensión al Contrato de obra N° 436, a partir del 5 de mayo de 2026, hasta el 5 de junio de 2026

SEGUNDA. GARANTIAS. El contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías en los mismos términos de la suspensión.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CUARTA. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP por parte del Municipio de El Santuario Antioquia.

Municipio de
El Santuario

QUINTA. Las demás Cláusulas contenidas en el presente contrato en lo acá no previsto seguirán surtiendo los efectos legales como allí aparecen.

Dado en el Santuario a los 05 días del mes de mayo de 2026

RICARDO LEON CASTRO CASTAÑO
Contratante

DIEGO FERNANDO PINEDA RAMIREZ Gerente PINEDA Y GIRALDO CONSTRUCTORES SAS
Contratista

Proyectó: María Sofia Acosta Muñoz	Coordinadora contractual OPYMA
Revisó: Wilmar Buritica	Asesor jurídico